

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00386-00
DEMANDANTE: COPROYECCIÓN
DEMANDADO: ALIRIO GONZALEZ

Córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado. (Artículo 443 Código General del Proceso.)

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 28 de abril de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

RAD.2020-00386
REF.PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA
COOPROYECCION CONTRA ALIRIO GONZALEZ SANDOVAL.

EDWING HERNANDEZ VELASCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.763 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 103.175 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ALIRIO GONZALEZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 5.541.467, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es falso por cuanto a mi poderdante se le otorgo un préstamo fue por valor de \$54.821.254 y no por el valor que llenaron el pagare cual es la suma de \$83.648.533, lo que se constituye en un fraude del título y a su vez un fraude procesal.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, según endoso.

HECHO TERCERO: Es cierto, según endoso.

HECHO CUARTO: Es falso por cuanto a mi poderdante nunca le hicieron requerimientos.

HECHO QUINTO: Es cierto

HECHO SEXTO: Es cierto

HECHO SEPTIMO: Es cierto

HECHO OCTAVO: Es cierto

HECHO NOVENO: Es cierto

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la entidad demandante, me pronuncio así:

A LA PRIMERA y SEGUNDA: Me opongo, por no ser cierta, ya que lo pedido por la demandada en capital suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$83.648.533) y lo prestado al señor ALIRIO GONZALEZ SANDOVAL en realidad por la entidad que inicialmente hizo el crédito es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$54.821.254).

TERCERA: Me opongo a que se condene en costas.

EXEPCIONES DE MERITO

FALTA DE COMPETENCIA

Hay que tener en cuenta señor juez que la dirección inicial aportada por la parte demandante en el libelo de la demanda es falsa, por cuanto esa dirección corresponde es a una oficina de Colpensiones en Bogotá y cuya Dirección es Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, Teléfono: línea 018000 410909, esto lo hicieron para que por factor territorial cogiera la competencia los juzgados civiles municipales de Bogotá. Mi poderdante nunca ha vivido en la ciudad de Bogotá y mucho menos ha tenido su domicilio en la en la dirección aportada por la demandante actuando de manera fraudulenta para demandar en Bogotá.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Lo pedido por la demandada en capital suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$83.648.533) es un valor falso por cuanto lo prestado en realidad por vive créditos kusida s.a.s. entidad que inicialmente hizo el crédito es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$54.821.254). y en su debido momento se probará.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de la señora GLORIA GERSSEY MARIN PEREZ identificado con cedula de ciudadanía número y cuya dirección es carrera 50 numero 53-99 barrio pan de azúcar de la ciudad de Bucaramanga (Santander)

DANIEL MAURICIO ALARCON LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.939.207, representante legal de vive créditos kusida s.a.s.y quien puede ser ubicado Carrera 07 # 26 - 16, Local 4 Edif. Seguros de Bogotá (Cundinamarca) tel 57 (1) 745 8955.

-solicito señor juez se oficie a vive créditos kusida s.a.s. Carrera 07 # 26 - 16, Local 4 Edif. Seguros de Bogotá (Cundinamarca) tel 57 (1) 745 8955. Para que certifique por cuanto fue el valor del préstamo que se le hizo al señor ALIRIO GONZALEZ SANDOVAL.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.

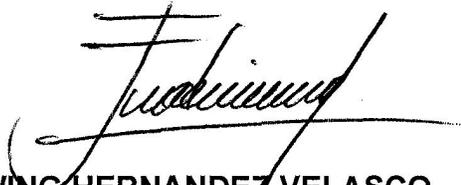
NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: ALIRIO GONZALEZ SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga (Santander). correo electrónico mapejalo29@gmail.com

AL DEMANDADO: Carrera 7 numero 27-52 oficina 605 de Bogotá.**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:** calle 35 numero 19-41 oficina 807 centro internacional de negocios la triada de bucaramanga. correo electrónico edwingherve@gmail.com tel 3174387575.

Del Señor Juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwing Hernandez Velasco', with a large, sweeping flourish extending to the right.

EDWING HERNANDEZ VELASCO
C.C.No.91.287.763 de Bucaramanga
T.P.No.91.287.763 C.S de la J.

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

RAD.2020-00386

REF.PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION CONTRA
ALIRIO GONZALEZ SANDOVAL.

ALIRIO GONZALEZ SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 5.541.467 de Bucaramanga, manifiesto ante su Despacho por medio del presente escrito que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **EDWING HERNANDEZ VELASCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.763 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Numero 103.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y asuma mi defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado expresamente para contestar la demanda, solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez

Otorgo,

ALIRIO GONZALEZ SANDOVAL
C.C.No.5.541.467 DE BUCARAMANGA

Acepto,

EDWING HERNANDEZ VELASCO
C.C.No.91.287.763 de Bucaramanga
T.P.No.103.175 del C.S de la J.

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga, Sder
compareció:

GONZALEZ SANDOVAL ALIRIO
Identificado con C.C. 5541467
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bucaramanga., 2021-03-23 10:46:50
PARA TRAMITE DE PROCESO EJECUTIVO



Cod. Verificación:
7o0w6

FIRMA

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



RADICADO 2020-00386

LISTA WORD

OK IMPRESO

OK SIGLO XXI

□ 1 □ □

J Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
SE ACUSA RECIBIDO Cordialmente: NEYER VERANO PARA INQUIETUDES LL...

Jue 25/03/2021 6:44 PM

EH

edwing hernandez <
edwingherve@gmai
l.com>

Jue 25/03/2021 2:38 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá C



CONTESTACION DEMANDA.p...
3 MB